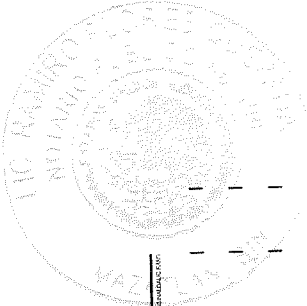


LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



----- VOLUMEN XXX TRIGÉSIMO-----

----- NUMERO 9,872 NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS.-----

----- En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a veintisiete de enero de dos mil catorce, YO, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con residencia en esta ciudad, PROTOCOLIZO el acta levantada hoy en la sede de la Notaría a mi cargo, por medio de la cual los señores LUIS ENRIQUE BARAJAS BURGUEÑO, FELIPE PARRA CAÑEDO y KARINA ELIZABETH BURGUEÑO PIÑA, por su propio derecho, constituyeron, previo permiso otorgado por la Secretaría de Economía, la sociedad denominada PUBLIHD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta ciudad, duración de noventa y nueve años, nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, capital mínimo fijo de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional) y máximo ilimitado, y con el objeto social expresado en dicha acta.-----

----- El acta protocolizada, en once fojas; el permiso otorgado por la Secretaría de Economía, en cuatro fojas; la copia certificada de las credenciales de los constituyentes, en una foja; y las constancias de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, los agrego al apéndice de mi protocolo, bajo las letras de la "A" a la "F", en el legajo del mismo número de esta escritura.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El sello de La Notaría.-----

----- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA:-----

----- En Mazatlán, Sinaloa, México, a veintiocho de enero de dos mil catorce, autorizo DEFINITIVAMENTE esta escritura, en virtud de que se dio el aviso de ley al fisco federal, dejando agregado el comprobante respectivo, al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "G", en el legajo del mismo número de esta escritura.- Doy fe.- Una firma

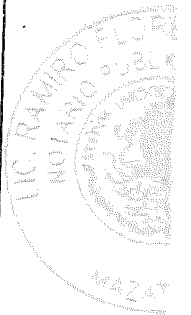
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Cotejado

ilegible.- El sello de autorizar de la Notaría.- - - - -

DEL APÉNDICE:- - - - -

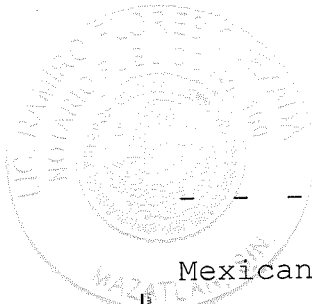
ANEXO "A".- - - - -



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

Augusto



En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a veintisiete de enero de dos mil catorce, ANTE MI, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, constituido en la sede de la Notaría a mi cargo, sita en la finca número quinientos dos al poniente de la calle de Mariano Escobedo, en esta población, comparecieron los señores LUIS ENRIQUE BARAJAS BURGUEÑO, FELIPE PARRA CAÑEDO Y KARINA ELIZABETH BURGUEÑO PIÑA, por su propio derecho, y dijeron que, previo permiso que obtuvieron de la Secretaría de Economía, han convenido en constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las siguientes-

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los señores Luis Enrique Barajas Burgueño, Felipe Parra Cañedo y Karina Elizabeth Burgueño Piña, por su propio derecho, constituyen una sociedad mercantil que se denominará PUBLIHD. A dicha denominación seguirán inmediatamente las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o simplemente las iniciales S.A. DE C.V., indicativas del tipo de sociedad que se adopta.

SEGUNDA.- Los socios presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.

TERCERA.- El domicilio de la sociedad es esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República, sin que por ello se entienda cambiar dicho domicilio.

FELIPE PARRA C.

2

Cotejado

- - - CUARTA.- La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de hoy.- - - - -
- - - QUINTA.- El objeto de la sociedad es:- - - - -
- - - 1.- Proyectar, escribir, preparar, colocar, publicar y exhibir en toda forma y manera medios de anuncios y publicidad e innovaciones de toda clase para sí misma y para terceros.- - - - -
- - - 2.- Imprimir, publicar y distribuir periódicos, libros, folletos, revistas, publicaciones periódicas, hojas volantes, ilustraciones, bocetos, avisos, tarjetas de publicidad y cualquier otro medio de publicidad escrita.- - - - -
- - - 3.- Celebrar arreglos para la colocación de anuncios en publicaciones de toda clase.- - - - -
- - - 4.- Poner avisos, fabricar, suministrar, mantener y poner a funcionar tableros de anuncios, tablas de avisos y señales y avisos luminosos.- - - - -
- - - 5.- El establecimiento de agencias de publicidad dedicadas a la compra-venta de propaganda comercial destinada a trasmitirse por radiodifusoras comerciales y estaciones de televisión.- - - - -
- - - 6.- La contratación, distribución, comercialización y venta de publicidad para su difusión por cualquier medio de comunicación pública, así como la creación, producción, realización y radiodifusión de anuncios, espacios o spots publicitarios.- - - - -
- - - 7.- La realización de todos los actos relacionados con la publicidad en general, así como todos los actos comerciales relacionados con medios publicitarios.- - - - -
- - - 8.- Dar o celebrar arreglos para dar o hacer



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



demonstraciones y exhibiciones para fines de publicidad o
anuncios.-----

----- 9.- Vigilar la preparación y producción de películas
de anuncios y dispositivos de publicidad.-----

----- 10.- Ocuparse en el negocio de impresión,
tipografía, grabado, litografía, fotografía, productores
de dibujos, ilustraciones, reproducciones,
representaciones o impresiones de toda clase, pintura,
decoración, producción de papeles y artículos de fantasía,
venta de libros, encuadernación, editores, compradores,
vendedores, y dueños de publicaciones de todo género.-----

----- 11.- Actuar como representantes de negocios de
personas físicas o jurídicas en actividades relacionadas
con la publicidad.-----

----- 12.- La compra en el país o en el extranjero de
todo tipo de muebles, equipos y componentes para las
actividades de la sociedad, así como su venta o
arrendamiento.-----

----- 13.- Adquirir, poseer, tomar en arrendamiento, en
comodato, en usufructo o mediante cualquier otro acto
jurídico, todo tipo de bienes, muebles e inmuebles y
derechos para cumplir con objetos de la sociedad.-----

----- 14.- La edificación de toda clase de construcciones
y urbanizaciones, necesarias o convenientes para los fines
sociales, así como adquirir por cualquier títulos
materiales, accesorios y acabados para estos efectos.-----

----- 15.- La creación, construcción, acondicionamiento
y/o establecimiento de áreas de servicios, talleres,
laboratorios, estudios cinematográficos o cualquier otro
lugar afín para la consecución del objeto social.-----

QUEZADA
No. 100
MAZATLAN, SIN.

PARA
FE-RE

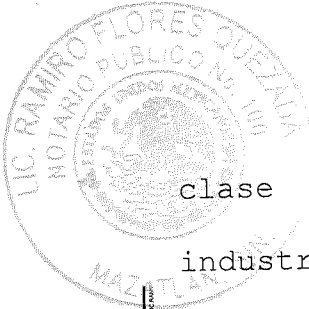
Costejado

- - - 16.- Aceptar, avalar, girar, suscribir y endosar todo tipo de títulos de crédito.- - - - -
- - - 17.- Gestionar préstamos y créditos financieros con instituciones financieras nacionales o extranjeras, para el cumplimiento del objeto social otorgando garantías hipotecarias y gravar en cualquier forma los bienes de la sociedad, incluyendo enunciativas pero no limitativamente la constitución de avales, hipotecas, fianzas, prendas. La sociedad podrá ser o constituirse como fiador, aval y obligado solidario de terceras personas, ya sean físicas o morales, suscribiendo, para todo ello, los contratos, convenios y títulos de crédito que resulten necesarios, en los términos previstos por el artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - - - -
- - - 18.- Adquirir y/o administrar todo tipo de patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, derechos de propiedad industrial en general y franquicias.- - - - -
- - - 19.- Participar como socio o accionistas en todo tipo de asociaciones y sociedades y en su caso administrar acciones, partes sociales y representar a socios de sociedades o asociaciones en asambleas de accionistas o asociados.- - - - -
- - - 20.- Proporcionar servicios de distribución y venta de todo tipo de productos en beneficio o representación de comerciantes, industriales, desarrollando para estos efectos los actos relacionados como son muestreo, exhibicionismo, distribuciones, entregas y reparto de productos.- - - - -
- - - 21.- Administrar, dirigir, controlar y realizar toda



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



clase de procesos operativos y productivos, tanto industriales, como comerciales y agrícolas en favor de empresas o sociedades establecidas.-----

----- 22.- La importación y exportación de maquinaria, equipo y accesorios para la realización de los objetos sociales.-----

----- 23.- La realización de cualquier tipo de tramite o gestión, ante toda clase de Autoridades y/o Entidades ya sean estas Federales, Estatales o Municipales, judiciales, laborales o administrativas de cualquier género; instituciones crediticias o auxiliares del crédito, independientemente de su naturaleza jurídica; empresas de participación estatal y organismos públicos descentralizados y en general, ante cualquier otro tipo de personas, ya sean físicas o morales, de derecho público o privado, y-----

----- 24.- En general la realización, celebración y ejecución de todos los actos, contratos o convenios de naturaleza civil, y en su caso, de naturaleza mercantil, permitidos por la ley, para la realización de todas las operaciones y actividades que se relacionen con el objeto social enunciado y todo aquello que sirva para la marcha y desarrollo de la sociedad.-----

----- SEXTA.- El capital social será variable. El capital mínimo fijo es la cantidad de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 (un peso, moneda nacional), cada una, totalmente suscritas y pagadas.-----

----- El capital variable es ilimitado y, en su caso,

FELIPE PARA C.

Estejado

estará también representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 (un peso, moneda nacional), cada una.-----

- - - Las acciones representativas de la parte variable del capital social podrán ser emitidas por acuerdo de la asamblea extraordinaria de accionistas, sin que ello implique modificación de esta escritura constitutiva de la sociedad.-----

- - - En caso de aumento del capital o de emisión de acciones dentro de la parte variable del mismo, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos, en proporción al número de acciones de que sean propietarios y deberán ejercitar dicho derecho dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea que haya decretado el aumento; sin embargo, si en la asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de celebración de la asamblea respectiva y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo correspondiente al aumento de capital, en dicho momento, por lo que no será necesaria la publicación del acuerdo de la asamblea.-----

- - - Si los accionistas renunciaren en la asamblea a suscribir la proporción que les corresponde del aumento decretado por la misma asamblea, no será necesaria ni la publicación del acuerdo de asamblea respectivo ni el transcurso del término de quince días arriba indicado.--

- - - SÉPTIMA.- Las acciones serán nominativas y formarán



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



cuando menos dos series, una para la parte fija que será la serie "A", y otra para la parte variable que será la serie "B", conferirán iguales derechos y estarán representadas por títulos que reunirán los requisitos que menciona el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, además, llevarán inserta la cláusula segunda de esta escritura. - - - - -

- - - OCTAVA.- Cada acción es indivisible y cuando haya varios propietarios de una misma acción deberán nombrar un representante común y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad judicial. - - - - -

- - - NOVENA.- Mientras se entreguen a los socios los títulos definitivos, lo cual deberá hacerse dentro de un plazo que no excederá de un año, podrán expedirse certificados provisionales que serán nominativos y que deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad. - - - - -

- - - DÉCIMA.- Las acciones se desprenderán de un libro talonario; contendrán los requisitos ya mencionados y serán firmadas por el administrador único, o, en su caso, por el presidente y tesorero del consejo de administración, expresando el número de acciones que cada título ampara. Tendrán además adheridos cupones en la forma exigida por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - Los fundadores no se reservan ningún beneficio a su favor derivado del hecho de constituir la sociedad, ni tampoco participación especial en las utilidades, pues no tendrán más derechos que los que sus acciones les

FELIPE PARRA C.

Cotejado

confieran conforme a la Ley.- - - - -

- - - DÉCIMA PRIMERA.- La sociedad llevará un libro de registro de acciones nominativas, en que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.- - - - -

- - - Para la enajenación de acciones a terceros, se requiere la aprobación de la asamblea de accionistas, en que esté representado el 100% (cien por ciento) del capital social.- - - - -

- - - La sociedad exigirá previamente a cualquier traspaso que se le compruebe la nacionalidad mexicana del nuevo adquirente, haciendo constar esa circunstancia al margen de la inscripción.- - - - -

- - - La transmisión de las acciones se verificará mediante endoso del título correspondiente y su inscripción en el libro de registro de acciones de la sociedad, sujeto a los requisitos anteriores.- - - - -

- - - - - A D M I N I S T R A C I Ó N - - - - -

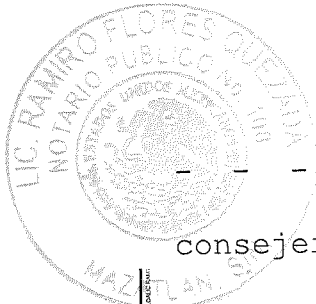
- - - DÉCIMA SEGUNDA.- La administración de la sociedad estará confiada a un administrador único o a un consejo de administración, según resuelva la asamblea general de accionistas, en su caso.- - - - -

- - - DÉCIMA TERCERA.- El administrador único, o el consejo de administración, en su caso, se encargará de decidir, concretar o ejecutar los actos, operaciones y negocios necesarios para la consecución del objeto de la sociedad, así como la de representar a ésta en sus relaciones con terceros.- - - - -



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



- - - DÉCIMA CUARTA.- El administrador único o los consejeros que la asamblea designe, en su caso, para formar el consejo de administración, durarán indefinidamente en su cargo, hasta en tanto no sean removidos o les sea aceptada por la asamblea general de socios la renuncia que presenten. Deberán caucionar su manejo depositando en la caja de la sociedad, cada uno de ellos, la cantidad de \$ 500.00 (quinientos pesos, moneda nacional), en efectivo. - - - - -

- - - El administrador único o los integrantes del consejo de administración, en su caso, los gerentes, directores y todos los empleados que realicen funciones de administración de la sociedad, deberán ser de nacionalidad mexicana. - - - - -

- - - DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que la asamblea acuerde integrar el consejo de administración, éste deberá funcionar como sigue: a) Estará formado por tres o más consejeros propietarios y, en su caso, por tres o más suplentes. Cuando los consejeros sean tres o más la minoría de accionistas que represente un veinticinco por ciento del capital social, podrá designar a un consejero propietario y a un suplente; b) Las asambleas ordinarias de accionistas, harán la designación de consejeros propietarios y suplentes, fijando su número por mayoría de votos de las acciones presentes; c) Los consejeros continuarán en funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron electos, mientras no sean designados y tomen posesión de sus cargos, quienes deban sustituirlos. Los consejeros podrán ser reelectos; d) Para suplir las faltas temporales o absolutas de los

FELIPE PARA C.

consejeros propietarios, serán llamados, en su caso, los suplentes respectivos; e) El consejo de administración, para el caso de que no lo haya hecho la asamblea, podrá nombrar también un secretario del propio organismo, que tendrá o no el carácter de consejero; f) El consejo funcionará válidamente con asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus acuerdos por el voto mayoritario de los consejeros presentes. El presidente del consejo tendrá voto de calidad en caso de empate; g) Las actas de las sesiones del consejo de administración se levantarán en el libro respectivo, serán autorizadas por el presidente y el secretario. Las certificaciones serán autorizadas solamente por el secretario, y h) Las sesiones del consejo de administración se celebrarán siempre en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa. - - - - -

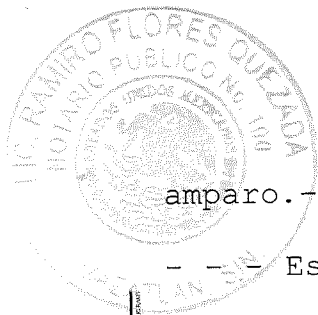
- - - DÉCIMA SEXTA.- Corresponderá al administrador único o al consejo de administración, en su caso, la representación de la sociedad y la dirección superior de las operaciones sociales. En consecuencia, tendrán todas las facultades que de acuerdo a la ley y esta escritura corresponden al consejo de administración o al administrador único y, además, PODER GENERAL, en términos siguientes: - - - - -

- - - I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, inclusive las de absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse del juicio de



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



amparo.-----

----- Este poder se otorga en los términos más amplios del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, correlativos del primer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis y del artículo 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa.-----

----- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, correlativo del segundo párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa.-----

----- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal correlativo del tercer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa;-----

----- IV.- Poder para suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º. noveno, fracción primera, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir y cerrar cuentas de cheques y hacer toda clase de inversiones bancarias;-----

----- V.- Nombrar apoderados y empleados de la sociedad, con las facultades que les confieran y revocar dichos nombramientos y mandatos;-----

FELIPE PARRA C.

Cotejado

- - - VI.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, en los términos más amplios de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representar a la sociedad PUBLIHD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la audiencia a que se refieren los artículos 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho y 895 ochocientos noventa y cinco de la citada Ley Federal del Trabajo, y en general intervenir en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en pro o en contra de la sociedad; para que comparezca ante toda clase de autoridades laborales que se mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, estando facultada para celebrar convenios en etapas conciliatorias de juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos;- - - - -

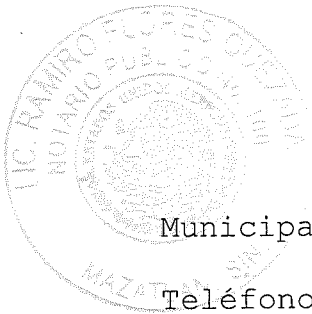
- - - VII.- Para otorgar poderes generales o especiales, dentro de las facultades que se le han conferido, y para revocarlos, y- - - - -

- - - VIII.- Poder para que realice toda clase de trámites administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Comisión Federal de Electricidad, Junta



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Teléfonos de México, Sociedad Anónima, y ante cualquier dependencia oficial, sean federal, estatal o municipal; así como para solicitar devolución del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y cualquier otro impuesto.-----

----- DÉCIMA SÉPTIMA.- El administrador único o el consejo de administración, en su caso, podrán nombrar uno o más gerentes generales o especiales, quienes podrán ser o no accionistas. Asimismo podrán remover a dichos gerentes. Igualmente podrán nombrar funcionarios, factores o empleados de la empresa, sin perjuicio de que éstas facultades las ejercite la asamblea general ordinaria de accionistas. Los gerentes o funcionarios tendrán las facultades y atribuciones que se le fijen en el acto de su nombramiento y deberán caucionar su manejo en los términos que deben hacerlo el administrador único o los consejeros. Para ocupar el puesto de gerente general o especial, no habrá incompatibilidad si el nombrado ejercita el cargo de consejero.-----

----- V I G I L A N C I A :-----

----- DÉCIMA OCTAVA.- La vigilancia de la sociedad está a cargo de un comisario propietario y de un suplente, en su caso, quienes en el ejercicio de su encargo, se registrarán por lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y caucionarán su manejo en los mismos términos que los administradores.-----

----- DÉCIMA NOVENA.- El comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo ciento setenta y

Feche Para C.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cotejado

seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - - - ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: - - - - -

- - - VIGÉSIMA.- La representación soberana de la sociedad radica en la asamblea general de accionistas debidamente constituida. - - - - -

- - - VIGÉSIMA PRIMERA.- La asamblea ordinaria se verificará cada año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, en el lugar, día y hora que determine el administrador único o el consejo de administración, en su caso, o quien lo haga cuando proceda legalmente la convocatoria. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que las convoque el administrador único o el consejo de administración en su caso, el comisario o un grupo de accionistas que represente cuando menos el treinta y tres por ciento del capital social. Los accionistas podrán asistir a las asambleas generales personalmente, o por medio de apoderado, bastando carta-poder. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán celebrarse en el domicilio de la sociedad. - - - - -

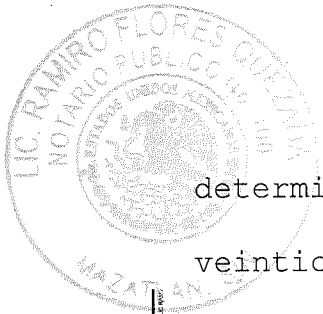
- - - VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las convocatorias para las asambleas se publicarán con la orden del día por una sola vez en un periódico de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con anticipación mínima de cuatro días naturales. Sin embargo, la reunión de accionistas que representa la totalidad del capital social, podrán constituirse en asamblea sin previa convocatoria y sin ningún otro requisito. - - - - -

- - - VIGÉSIMA TERCERA.- Para concurrir a la asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en el lugar que



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



determine la convocatoria, con anticipación de veinticuatro horas a aquella en que deba celebrarse la asamblea.-----

--- VIGÉSIMA CUARTA.- Las asambleas serán presididas por el administrador único, o en su caso, por el presidente del consejo de administración y actuará en ellas como secretario el que lo sea del consejo. A falta de uno y otro, procederán a desempeñar dicho cargo las personas que designe la asamblea. Para levantar la lista de asistencia y las acciones que representen, el presidente designará entre los accionistas que concurran, una persona con el carácter de escrutador, encargado de hacer el cómputo de las votaciones que serán económicas, a menos que tres o más accionistas pidan que sean nominales.-----

--- VIGÉSIMA QUINTA.- De las asambleas generales se levantarán actas en el libro correspondiente, que firmarán el presidente, secretario, comisario, en caso de que éste concurra y demás accionistas que quisieren hacerlo.-----

--- VIGÉSIMA SEXTA.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada, cuando menos, el cincuenta y un por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En las extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social.-----

--- Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se estará a lo que dispone el artículo

FELIX PARA C.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Botejado

ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades
Mercantiles. - - - - -

- - - VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones de las asambleas
constituidas en los términos de esta escritura, obligan a
todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes.- -

- - - - - EJERCICIOS SOCIALES: - - - - -

- - - VIGÉSIMA OCTAVA.- Los ejercicios sociales se
contarán del primero de enero al treinta y uno de
diciembre de cada año. Por esta vez, el ejercicio social
principia el día de hoy para concluir el treinta y uno de
diciembre del año en curso.- - - - -

- - - - - B A L A N C E: - - - - -

- - - VIGÉSIMA NOVENA.- El balance deberá quedar concluido
dentro de los tres meses siguientes a la clausura del
ejercicio social respectivo. El administrador único o los
consejeros, en su caso, lo entregarán al comisario en
ejercicio, por lo menos con un mes de anticipación a la
fecha de la asamblea junto con los documentos
justificativos y con un informe general sobre la marcha de
los negocios sociales. El comisario, dentro de los quince
días siguientes a la recepción del balance y anexos,
formularán un dictamen con las observaciones y propuestas
que considere convenientes.- - - - -

- - - TRIGÉSIMA.- El balance con sus anexos y el dictamen
del comisario, quedará en poder del administrador único o
del consejo de administración, en su caso, durante los
diez días anteriores a la fecha de la asamblea ordinaria
de accionistas y estos podrán examinar documentos en las
oficinas de la sociedad.- - - - -

- - - TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las utilidades líquidas de la



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



sociedad, según los balances que deberán practicarse, se repartirán como sigue: a) Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social y se reconstituirá de igual manera cada vez que disminuya; b) Se separarán los fondos de previsión y emergencia que la asamblea general determine en bien de la sociedad, y c) El remanente se repartirá a prorrata entre las acciones que constituyan el capital social. Las pérdidas se repartirán en igual forma por todas las acciones. - - - - -

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: - - - - -

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Disuelta la sociedad se podrán en estado de liquidación y ésta se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la asamblea general extraordinaria de accionistas. Si la asamblea no hiciere dicho nombramiento, lo hará la autoridad judicial a petición de cualquier accionista. - - - - -

TRIGÉSIMA TERCERA.- A falta de instrucciones expresadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: a) Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y para los accionistas; b) Preparación del balance final de liquidación e inventarios; c) Cobro de créditos y pago de adeudos; d) Venta del activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación, y e) Distribución del remanente entre los

FELIX PARRA C

Cotejado

accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno. - - - - -

- - - TRIGÉSIMA CUARTA.- Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previene esta escritura social, desempeñando respecto a ella el órgano de liquidación, las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondan al órgano de administración. El comisario desempeñará durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumple respecto del órgano de administración. - - - - -

- - - TRIGÉSIMA QUINTA.- Una vez concluidas las funciones de la liquidación, el o los liquidadores convocarán a asamblea general para que en ella se examine el estado de cuenta de liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere. - - - - -

- - - TRIGÉSIMA SEXTA.- En todo lo no previsto o expresamente convenido, se estará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I A S: - - - - -

- - - PRIMERA.- El capital social mínimo fijo de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones nominativas de la serie "A", con valor nominal de \$ 1.00 (un peso, moneda nacional), cada una, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo, en la siguiente forma: - - -

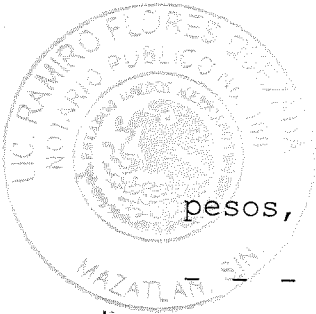
- - - Luis Enrique Barajas Burgueño, representando 17,500 (diecisiete mil quinientas) acciones de la serie "A", con valor nominal de \$ 17,500.00 (diecisiete mil quinientos



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-11-



pesos, moneda nacional).- - - - -

- - Felipe Parra Cañedo, representando 15,000 (quince mil) acciones de la serie "A", con valor nominal de \$ 15,000.00 (diecisiete mil pesos, moneda nacional).- -

- - - Karina Elizabeth Burgueño Piña, representando 17,500 (diecisiete mil quinientas) acciones de la serie "A", con valor nominal de \$ 17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos, moneda nacional).- - - - -

- - - SEGUNDA.- Se nombra como Administradora Única de la empresa denominada PUBLIHD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la señora KARINA ELIZABETH BURGUEÑO PIÑA, con las facultades otorgadas en las cláusulas décima sexta y décima séptima de esta escritura constitutiva.- - - - -

- - - TERCERA.- Se nombra comisario al señor FELIPE PARRA CAÑEDO.- - - - -

- - - CUARTA.- La señora Karina Elizabeth Burgueño Piña, en su carácter de Administradora Única, se da por recibida de la cantidad de \$ 51,000.00 (cincuenta y un mil pesos, moneda nacional), importe de las aportaciones que han hecho los socios y de las cauciones otorgadas por los funcionarios nombrados.- - - - -

- - - - - PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA:- - - - -

- - - Los comparecientes, me exhibieron, en cuatro fojas, el documento con clave única A201312061900462012, expedido por la Dirección General de Normatividad Mercantil, dependiente de la Secretaría de Economía, el 6 seis de diciembre de 2013 dos mil trece, para constituir esta sociedad. Dicho documento lo agrego a esta acta para que forme parte de la misma y, a su vez, lo agregaré al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "B", en el legajo

FELIPE PARRA CAÑEDO

Cotejado

del mismo número de esta escritura. - - - - -

- - - - - I D E N T I F I C A C I Ó N: - - - - -

- - Los señores Luis Enrique Barajas Burgueño, Felipe Parra Cañedo y Karina Elizabeth Burgueño Piña, además de ser conocidos personalmente del suscrito Notario, se identificaron con sus credenciales originales para votar con fotografía números 2667132007425, 2667108446778 y 2571032817279, expedidas por el Registro Federal de Electores, de las cuales agrego copias fotostáticas certificadas a esta acta para que formen parte de la misma y, a su vez, las agregaré al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "C", en el legajo del mismo número de esta escritura. - - - - -

- - - - - D A T O S G E N E R A L E S: - - - - -

- - El señor Luis Enrique Barajas Burgueño, me manifestó que es mexicano, soltero, nacido en esta ciudad, el doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con domicilio en la casa número tres mil doscientos cuarenta y tres de la calle Paseo de Las Bugambilias, del fraccionamiento Marina Gardens, en esta ciudad, y con Registro Federal de Contribuyente BABL940512TY3. - - - - -

- - El señor Felipe Parra Cañedo, me expresó que es mexicano, soltero, nacido en Guaymas, Sonora, el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en la casa número tres mil doscientos cuarenta y tres de la calle Paseo de Las Bugambilias, del fraccionamiento Marina Gardens, en esta ciudad, y con Registro Federal de Contribuyente PACF781109PE1. - - - - -

- - La señora Karina Elizabeth Burgueño Piña, me dijo que es mexicana, soltera, nacida en esta ciudad, el



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



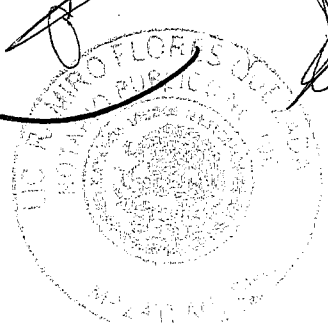
veintiuno de julio de mil novecientos setenta y tres, con domicilio en la casa número tres mil doscientos cuarenta y tres de la calle Paseo de Las Bugambilias, del fraccionamiento Marina Gardens, en esta ciudad, y con Registro Federal de Contribuyente BUPK7307216W4. - - - - -
- - - Asimismo, el señor Felipe Parra Cañedo, me exhibió su Cédula de Identificación Fiscal, y el Luis Enrique Barajas Burgueño y la señora Karina Elizabeth Burgueño Piña, me exhibieron sus Constancias de Registro en el Registro Federal de Contribuyente las cuales agrego a esta acta para que formen parte de la misma y, a su vez, las agregaré al apéndice de mi protocolo bajo las letras "D", "E" y "F", en el legajo del mismo número de esta escritura. - - - - -

- - - - - C E R T I F I C A C I Ó N : - - - - -
- - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: - - - - -
- - - I.- La verdad del acto. - - - - -
- - - II.- El conocimiento personal y la capacidad de los comparecientes. - - - - -
- - - III.- Que habiendo dado lectura del acta a los comparecientes y advertidos de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con su contenido, la ratificaron y firmaron el día de su fecha, ante el suscrito Notario que autoriza y da fe. DOY FE. - - - - -

FELIPE PARRA C.
[Handwritten signature]

ANTE MI

[Handwritten signature]



FELIPE PARRA C.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Cotejado

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

A. W. B.

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Jesus Gilberto Velazquez Burqueño, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PUBLIHD. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

Cotejado

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: R5YC0uva62FsUYARjqVW1H/AcQo=

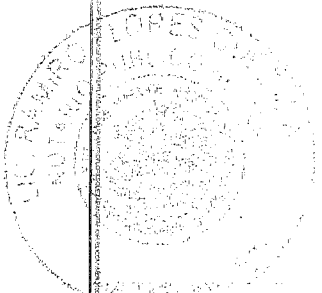
Sello Secretaría de Economía:

699844a6c53e103c869d95029baa261f9060d16c19dc39e1388773c901a62471c137384e9ed422f379dc28e6c5a0923cc2b
bc43270a49cad3ef153662873cae57deaaa4d33bc32a709d8ace4567d491dad6704077c2ad9941516402f0d24fa8898c84
47fae12d8b59a7212fc2a08819a010677e98b237b67c4bd04783100460

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon, ST=Distrito
Federal, C=MX, CN=tss1.economia.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26, O=Secretaria de
Economia|Fecha:20131206190147.805Z|Digestion:ySE8nY8cZRrhMuDpV+yp28Pv5+M=





Angel



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE
BARAJAS
BURGUENO
LUIS ENRIQUE
DOMICILIO
PASO DE LAS BUGAMBILIAS 3243
FRACC MARINA GARDENS 82112
MAZATLAN, SIN.
FOLIO 1225062105870 AÑO DE REGISTRO 2012 00
CLAVE DE ELECTOR BRBRLS94051225H
CURP ABAL940512HSLRRS06
ESTADO 25 MUNICIPIO 012
LOCALIDAD 0001 SECCION 2667
EMISIA 2012 VIGENCIA HASTA 2022

EDAD 18
SEXO H



FIRMA

2667132007425

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]
EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

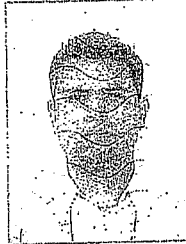
SECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE
PARRA
CANEDO
FELIPE
DOMICILIO
AV CAMARON SABALO 2098 A
FRACC SABALO COUNTRY CLUB 82100
MAZATLAN, SIN.
FOLIO 0000105670939 AÑO DE REGISTRO 1996 00
CLAVE DE ELECTOR PRGDFL78110926H900
ESTADO 25 DISTRITO
MUNICIPIO 012 LOCALIDAD 0001 SECCION 2667

EDAD 28
SEXO H



2667108446778

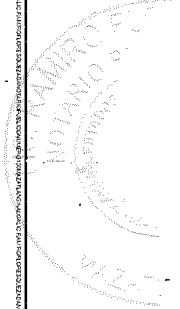
ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]
MANUEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

FELIPE PARRA C.

SECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

NT
Cotejado



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE
BURGUENO
PIÑA
KARINA ELIZABETH
DOMICILIO
CJDN FRANCO 1103
CDE CENTRO 82000
MAZATLAN, SIN.
FOLIO 0000043630109 AÑO DE REGISTRO 1991 02
CLAVE DE ELECTOR BRPIKR73072125M300
ESTADO 25 DISTRITO
MUNICIPIO 012 LOCALIDAD 0001 SECCION 2571

EDAD 34
SEXO M



2571033617279

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

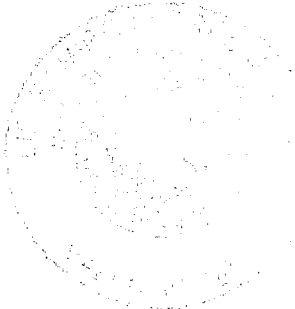
[Signature]
MANUEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

El infrascrito, Notario Público número Cien en el Estado de Sinaloa, CERTIFICA: Que la presente copia, constante en *1 UNQ* foja(s), es fiel reproducción de su original, el cual tuve a la vista, cotejé y devolví al interesado.-
Mazatlán, Sin., a 27 de enero de 2014.
DOY FE.-

NT

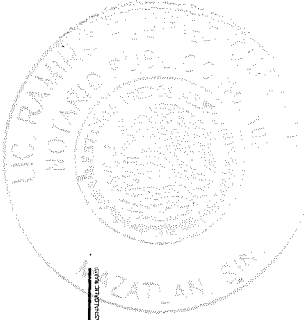
Lic. Ramiro Flores Quezada
Notario Público No. 100



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

- 14 -



Clave Única del Documento (CUD): A201312061900462012

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: csWXN33EwgMEvKSWX10fWBQ1C7I=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

a1ab33bf7025e6a2e350eea7a95820f48024b73f77bbfe13b46ed67ee97ae89e00488ec55c2709225d59bf3c5bf922e34e8aeabdbb55d5e7ba81572f4bbf6e6cbb2a6accb562d59d600be5e8e0d78536f6c45a9a981cec559a794358a1657e2a6b33e638a02f9b5df982526483ca8c3f2f40f2b223a0c3b08756adadf284b9

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OD.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20131206171744.142Z|Digestion:pRgZ4/9fMk0BM+kn59Y2Z9klpcE=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: YTE6PE7Wuo4M+Dlp/K1WcPjouZs=

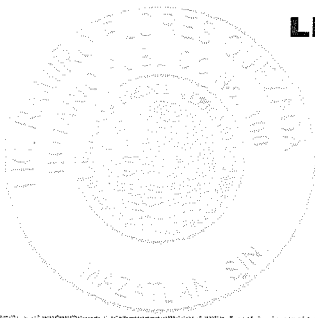
Sello de la persona solicitante: SXIZNtjzd3RozfIONV4I8xLhLFEOms1+SrsY3mQxEYUDXAEcnjyS4yxVq8MJpPu0j+7ppy9r0IrlJiZITMjcVS2/3nkhniW4v9vijXQKvVIOUe/PGp6NWZCeLWOKt7XZ9Oj1Cyr6Z6WrgpJBxUcMuOfOtutYgKO2zPQ6q8BA6s=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039095082638390073-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=VEBJ900827HSLRS09, OID.2.5.4.45=VEBJ900827DK3, C=MX, O=JESUS GILBERTO VELAZQUEZ BURGUEÑO, OID.2.5.4.41=JESUS GILBERTO VELAZQUEZ BURGUEÑO, CN=JESUS GILBERTO VELAZQUEZ BURGUEÑO

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20131206190147.848Z|Digestion:aNtiUasDfjaYpbQH7N89EbEFSI=


Cotejado



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

Auxo

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC RFC: BABL940512TY3 Nombre: LUIS ENRIQUE BARAJAS BURGUEÑO		CURP BABL940512HSLRRS06  Nombre: LUIS ENRIQUE BARAJAS BURGUEÑO
Folio	Fecha de Inicio de Operaciones 01-23-2014	Fecha de Inscripción
ANVERSO		REVERSO

Orte Aquí

Cadena Digital

HlltkgIXxUXKsQva8/eWBTLDaTB3V+2cCzkAeoNDSOn8GIYBkyPH5tSahFbcyWXv2WewiFcbmqelqPgdlKBLAK
CZ6diaNmtLkQdwPfsDX101npRH/pIGCdXhweLcNAfsKOCdloTj/5k/4tdRILXsmFmA/olJ8N3mCtGRYh2GD0=

Sello Digital

||SIN|23/01/2014|R|2Sa93+R8|g|000001000007000112188||

Fecha y Hora de emisión 23/01-2014

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

4 6 3 6 7 2 3

Cotejado

[Handwritten signature]

Anpoe

INSCRIPCIÓN EN EL RFC

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
FELIPE PARRA CAÑEDO

DOMICILIO
AV. MIGUEL ALEMAN 822 LOCAL 9 LAZARO CARDENAS SINALOA 82040

CLAVE DEL R.F.C **PACF781109PE1**

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION **PACF781109HSRRXL03**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR MAZATLÁN, SIN.**

ACTIVIDAD **Otros servicios profesionales, científicos y técnicos**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **29-06-2009** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **29-06-2009**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	01-04-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	01-04-2010
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	01-04-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales.	01-04-2010
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-04-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-04-2010
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-04-2010
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-04-2010

SH CP **SAT**
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO


CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
PACF781109PE1

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
FELIPE PARRA CAÑEDO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
PACF781109HSRRXL03

FOLIO
A4951138



SIN-19/05/2010-R yRdOyl6cc+

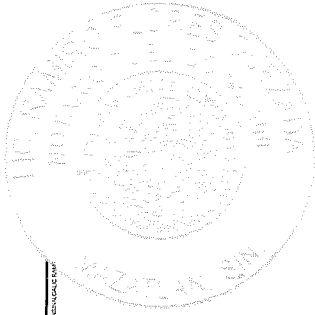
TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	19-05-2010	RF201021883832
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	26-04-2010	RF201021433605
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Física	29-06-2009	RF200916353014

Fecha de Impresión: 19 de Mayo de 2010
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas y Sugerencias) 01-800-463-6728

V4OvGjQ5DLgN2Gc6slG5te8PlftaX7uIYYieosNal2DyRmaKCEd547sPIM60kargz/EhGRSJRNquQAFrAKlGW5gZh/KliYsVJcquVeFwvNp7NHMH7bjTXP94GkHn
KVV5X3swhB7LgzyNXx.Je0OtzT0laklgRPcyGIagXdY1sWl=

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



Angof

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC RFC: BUPK7307216W4 Nombre: KARINA ELIZABETH BURGUENO PIÑA		CURP BUPK730721MSLRXR01 Nombre: KARINA ELIZABETH BURGUENO PIÑA
Folio	Fecha de Inicio de Operaciones 06-12-2007	Fecha de Inscripción 06-12-2007
ANVERSO		REVERSO

Corte Aquí

Cadena Original

HVzaRX2eDFL3XxDR02WiHhgIZ6/FVJaVj+gT+119O5L6MgFzSTy0N3IUhD+0Mfy9uFVikNA142eLcRppQMix
Jeh+5Y22WB89n5eQ9bWFF/+ETBz7G4D/9GijV0jXE6h+Zse2iqTpnhonP7UDRTxoJInYYveJMdviC2CustX4M-

Sello Digital

||SIN|06/12/2007|R|3ouYTwFwXkhg|0000010000070001|12188||

Fecha y Hora de emisión: 06-12-2007

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a viernes de 08:30 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

INFOSAT

4 6 3 6 7 2 3

[Handwritten signature]
Coatejaco

Administración Local de Servicios
al Contribuyente de Mazatlán.

Auxilio

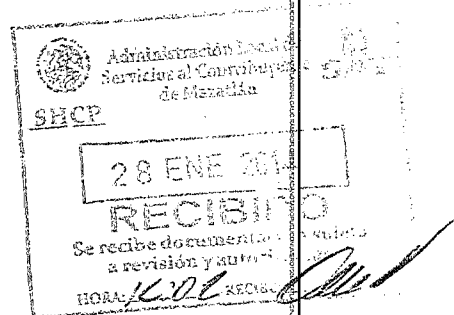
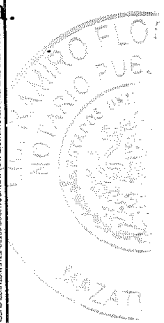
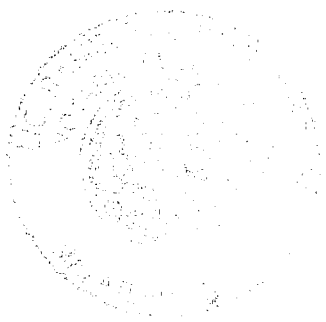
Me permito comunicar a esa H. Secretaría que se otorgó ante mí la escritura pública que describo a continuación:

1. Escritura número: 9,872 del volumen XXX, del protocolo a mi cargo.
2. Fecha de la escritura: 27 de enero de 2014.
3. Acto jurídico que contiene: Constitución de la sociedad denominada PUBLIHD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
4. Otorgantes: LUIS ENRIQUE BARAJAS BURGUEÑO, FELIPE PARRA CAÑEDO Y KARINA ELIZABETH BURGUEÑO PIÑA.
5. La aludida escritura no causa ningún impuesto, pero me permito dar el aviso de ley, acompañando una copia de la misma.

Atentamente
Mazatlán, Sin., a 27 de enero de 2014

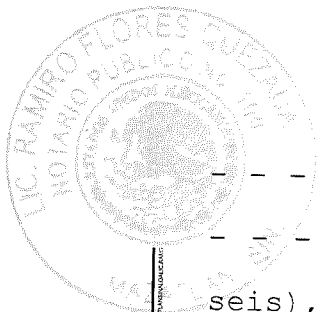
RF

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA
NOTARIO PUBLICO No. 100
FOQR-430423 7Q1



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



DISPOSICIÓN LEGAL.

El artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), del Código Civil para el Estado de Sinaloa, cuya literalidad es idéntica a la del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, dice:

“En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

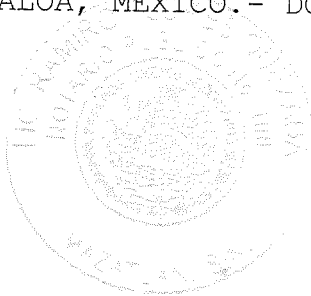
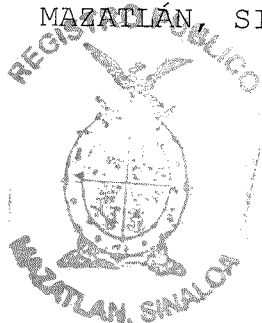
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En todos los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen”.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, EN ESTAS DIECISIETE FOJAS ÚTILES, SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, EL CUAL SE EXPIDE PARA USO DE LA EMPRESA DENOMINADA PUBLIHD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA, MÉXICO.- DOY FE.



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA
NOTARIO PUBLICO No. 100

L
Cotejado

